NOTA DNCP/DNC/N° 2273/ 2017

Asunción, 13 de febrero de 2017

Señor
Ever Rolón, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Alto Paraná
PRESENTE:

REF.: REPARO "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CEREMONIALES Y GASTRONÓMICOS - AD REFERENDUM INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301218 EN FECHA (09/02/17) – ID N° 322217

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el quinto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".

2. En la sección I. Datos de la Licitación - IAO 20.2, indican que "*El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser del 3 % calculado sobre el monto máximo ofertado*", sin embargo, el presente proceso se realiza bajo la modalidad "contrato abierto por cantidades mínimas y máximas".

3. En la sección III. Suministros Requeridos- Punto 2. Servicios Requeridos, en relación a los ítems 21, 22, 23, 24 y 25 del Lote 1, creemos conveniente indicar todas las Especificaciones Técnicas necesarias para una correcta cotización de los servicios pretendidos. Recordamos que la provisión de bienes y contratación de servicios, deben ser claras y detalladas para que la entrega y la ejecución sea conforme al PBC y el contrato.-

4. En relación a los precios referenciales cargados en el SICP, creemos prudente que la convocante analice nuevamente sus precios unitarios referenciales por ítem y cargue en el sistema el precio estimado correspondiente a la unidad, litro, otros., del servicio pretendido, esto atendiendo a los precios adjudicados observados en el SICP. Ejemplo: se requiere la "Provisión de jugos naturales de 5 litros" y la unidad de medida se indica "litros", por tanto, el precio unitario indicado en el SICP, es por litros o unidad de 5 litros?

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Linsy Lucena
Coordinadora de Control
DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

DNC/LCO/ER

5. En la Lista de Precios del SICP, la cantidad del Lote 1 – ítems 18 y 25, difiere con lo establecido en la sección III. Suministros Requeridos – Punto 2. Lista de Servicios. Por otro lado, respecto a la cantidad cargada en el SICP, recordamos lo que dispone el artículo quinto de **la Resolución DNCP N° 2238/14,** que reza: *"El mínimo solicitado no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del máximo. Excepcionalmente podrá establecerse un porcentaje inferior al límite mencionado debido a las características particulares del objeto del contrato, debiendo a tal efecto las convocantes remitir la debida justificación, que será analizada en cada caso por la DNCP".*

6. En la Sección VII- Anexo I. Documentos que componen la oferta, apartado F), solicitamos verificar los documentos requeridos y unificar con los criterios establecidos en la Sección II, a fin de evitar inconvenientes en la evaluación.

- En la Lista de Precios del SICP, solicitamos indicar la Descripción correspondiente a cada ítem, de acuerdo a lo descripto en las Especificaciones Técnicas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y/o recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Dpto. de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ER